

CONVOCATORIA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CONSTITUIDAS PARA EL PRESENTE AÑO 2026.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con arreglo a las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila, que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes. Se cuenta con una consignación presupuestaria de 52.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2026.

Esta convocatoria va dirigida a la dotación de equipamiento y material de las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil, diferenciando en las siguientes líneas:

- Línea “A”: Vestuario.
- Línea “B”: Medios materiales y técnicos.
- Línea “C”: Seguros y Formación.

La referida línea de subvención tiene por finalidad contribuir a la financiación de las entidades locales de la Provincia de Ávila que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil en la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

El periodo para solicitar la subvención será de 30 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Son gastos subvencionables dentro de cada línea de subvención, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2026.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:



- a) En la línea “A” (Vestuario): los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.
- b) En la línea “B” (Medios materiales y técnicos): los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya “númerus clausus”, walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente línea de subvención.
- c) En la línea “C” (Seguros y Formación): únicamente serán subvencionables los gastos inherentes a los seguros de accidentes de los integrantes de cada agrupación y cursos de formación directamente relacionados con las actividades a desarrollar por Protección Civil.

No serán subvencionables los gastos efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos, condecoraciones, gastos de protocolo o cualquier otro gasto no encuadrado en las líneas superiores.

3. BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, aquellos Ayuntamientos de la Provincia de Ávila que, a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, cuenten con agrupación de voluntarios de protección civil inscrita en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla y León y cuya acreditación como entidad de voluntariado de protección civil se encuentre vigente.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo I del Programa de la solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Todos los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil serán beneficiarios, como máximo, de una subvención de **2.000,00 €** previa solicitud de la misma en los plazos establecidos (Modelo Solicitud ANEXO I).
- Todos los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil que lo soliciten, deberán estar inscritas en el registro de Agrupaciones de la Junta de Castilla y León a la fecha de publicación de esta convocatoria.



- La Diputación abonará la cuantía de subvención justificada, una vez se haya estimado y aprobado la totalidad de documentación justificativa requerida en estas bases.
- Los equipos de protección individual adquiridos con esta subvención deberán ser de los colores vigentes para la indumentaria de protección civil, e incorporar el escudo de la Diputación en la parte derecha superior de las prendas superiores (cazadoras, buzos, chaquetas...). En la memoria de justificación, se incluirán fotos de lo adquirido para poder comprobar estos extremos.
- En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1350/46203	52.000,00 €

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

Se repartirá el crédito existente entre los Ayuntamientos peticionarios, sin que en ningún caso el importe de la subvención individualizada pueda superar los 2.000,00 €.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los gastos realizados por las Agrupaciones de Protección Civil, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7. INCOMPATIBILIDADES.

La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la realización de la adquisición del equipamiento y/o materiales subvencionables.

Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.



Esta subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el **Anexo I** de esta Resolución.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones. Los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios, antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.



9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, el Diputado delegado del área, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de cuatro meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de subvención inicialmente concedida.

Contra la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

10. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en el presente artículo.

La justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del día **15 de Noviembre de 2026**, siendo este plazo improrrogable. Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al



interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Los Ayuntamientos a los que pertenezcan las agrupaciones de Protección Civil, estarán obligados a justificar ante el Servicio Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación, que se presentará de forma telemática:

- Memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos, acorde a la finalidad de la subvención concedida, correspondientes al año anterior a la convocatoria. Al menos deberá contener:
 - Relación individualizada de actividades e intervenciones efectuadas por la agrupación y resultados obtenidos.
 - Relación de voluntarios que componen la Agrupación de Protección Civil.
 - Inventario del material adscrito a la agrupación, con aporte fotográfico del mismo.
 - Flota de vehículos disponibles, con detalle de la equipación contenida en cada uno de ellos.
- Cuenta justificativa firmada por quien ostente la representación legal y por quien ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria, que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. **(Anexo III)**
- Facturas originales, o copias auténticas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados (justificantes de transferencia bancaria o similar).
- Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social **(Anexo II)**.
- Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución **(Anexo IV)**. En su caso, cuando el material y/o equipamiento subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.
- Certificado de que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa son fiel copia de los documentos originales. **(Anexo V)**.

Esta justificación podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos



siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las Agrupaciones de Protección Civil.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Incluir en su inventario el equipamiento y/o medios adquiridos, conservarlo adecuadamente y realizar la correspondiente comunicación a la Diputación Provincial de Ávila.
- b) Utilizar el equipamiento y/o medios adquiridos exclusivamente para fines de protección civil.
- c) Ajustar el equipamiento y/o medios adquiridos a los criterios de homogeneización que, en su caso, se determinen por la correspondiente normativa.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.



ANEXO I

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CONSTITUIDAS PARA EL PRESENTE AÑO 2026

Modelo Solicitud de Subvención a los Ayuntamientos para Equipamiento de Las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del Año 2026

D./D.^a....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

PREVISIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA/PROYECTO	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

La justificación se realizará en el periodo establecido (*en todo caso, con anterioridad al 15 de noviembre del 2026*).

y DECLARA

- Que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de esta línea de subvenciones.

En....., ade..... de 202..

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



ANEXO II

CERTIFICACIÓN AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

Subvención a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para equipamiento de las Agrupaciones de Protección Civil del Año 2026

D./D.^a..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Protección Civil de..... y n.º de registrode la provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Protección Civil con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

1. Que se han reconocido obligaciones y realizado el pago por importe de..... €, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
2. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En....., ade..... de 202...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)

El/la Secretario/a
(firma y Sello)

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III

RELACIÓN CERTIFICADA DE GASTOS

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a-
Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención económica para los ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, que cuenten con agrupaciones de protección civil constituidas para el presente año 2026, son los siguientes:

Orden	Acreedor		Factura			
	Denominación social	CI F	Nº de Factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL						

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa/Presidente/a en....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

Vº.Bº
El La Alcalde/Alcadesa

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES **PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO**

D/Dña _____ en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

- ☐ Que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad.
- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a/Presedente/a en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS

D/Dña _____
Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención económica concedida para los ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, que cuenten con agrupaciones de protección civil constituidas para el presente año 2026, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a Presidente/a en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria

Fdo:.....

Fdo:

